



1542

## INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:  
00124-2022

(Para contratos de SERVICIOS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

*Mantenimiento de los firewalls del fabricante PaloAlto de la Universidad de Zaragoza.*

### 2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

*El mantenimiento que se solicita es para 2 equipos idénticos que funcionan en "alta disponibilidad". La única posibilidad de realizar lotes sería contratando el mantenimiento de cada equipo por separado lo cual es altamente desaconsejable ya que además de incrementar el coste se pondría en riesgo su funcionamiento en "alta disponibilidad".*

### 3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS, en adelante), al que se refiere el apartado segundo del artículo 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos que permita una protección adecuada de la información.

Precisamente el artículo 22 del ENS, establece la obligatoriedad de proteger el perímetro de los sistemas a interconectar, en particular si se utilizan redes públicas, total o parcialmente, y de analizar los riesgos derivados de la interconexión de los sistemas, controlando además su punto de unión.

Siguiendo la Guía de Seguridad de las TIC CCN-STIC 811 de interconexión del ENS publicada por el Centro Cristológico Nacional (CCN), la universidad de Zaragoza ha desplegado una Arquitectura de Seguridad que incluye dos firewalls diferentes, estos son de dos fabricantes distintos como se recomienda en la propia guía. Un firewall perimetral que es del fabricante PaloAlto y el firewall interno que es del fabricante Fortinet.

El firewall perimetral de PaloAlto está compuesto por dos equipos modelo PA-5220 en alta disponibilidad que se adquirieron en el año 2019 (mediante una adquisición en la Central de Contratación del Estado) y que terminan su mantenimiento en febrero de 2023. Dichos equipos constituyen el firewall perimetral de la red de la Universidad de Zaragoza, controlando y limitando los accesos desde y hacia internet y añadiendo seguridad activa a nivel de IPS y firewall de nueva generación en el enlace externo. Así mismo, gestiona la seguridad de accesos en las redes seguras de la UZ, mejorando tanto el rendimiento (10Gb/s) como nivel de protección con tecnologías de inspección profunda de tráfico, identificación de aplicaciones y usuarios, antivirus, aplicación de políticas de autorización y filtrado, prevención de intrusiones y denegaciones de servicio (DoS). Estas funciones vienen integradas en los Firewall de Nueva Generación (NGFW) y en los sistemas de gestión integrada de amenazas (UTM) y requieren una suscripción periódica que les permite actualizarse continuamente para reconocer y proteger frente a las nuevas amenazas que van surgiendo en la red.

Dicho equipamiento es, junto al firewall interior, un elemento capital para la seguridad de la red de la UZ, detrás de los cuales se sitúan no solo los sistemas de información y comunicaciones, sino todos los equipos finales de la UZ. Por ello, el firewall objeto de este procedimiento debe estar dotado de altas prestaciones en cuanto a capacidad, fiabilidad, disponibilidad y funcionalidad. Así mismo se requiere un mantenimiento que permita en un tiempo razonable la recuperación de sus posibles fallos de manera que estos causen el menor impacto posible en la comunidad universitaria.

Por todo lo expuesto anteriormente y para poder seguir cumpliendo la arquitectura de seguridad establecida en el ENS se debe seguir utilizando dichos firewalls por lo que es necesario la contratación de un nuevo mantenimiento que cubra el hardware y las actualizaciones de dichos equipos durante al menos 3 años.

La ejecución del contrato que se propone no exige la dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona. Su ejecución supone la resolución de las averías que puedan surgir en el plazo de tiempo preestablecido. Consecuentemente, el contrato exige al adjudicatario la disponibilidad del material



necesario para realizar las reparaciones y de varios técnicos que intervengan; técnicos que no están dedicados en exclusiva a este contrato ya que el número de incidencias suelen ser muy pocas a lo largo del año.

El mantenimiento solicitado es el del fabricante, aunque lo ejecutará una empresa especializada que sea Partner del mismo. Consecuentemente el presupuesto base de licitación se calcula a partir de los precios oficiales del fabricante teniendo en consideración los costes de ejecución y las posibles variaciones de la paridad del euro frente al dólar ya que el fabricante es una empresa americana. Así se propone un presupuesto base de licitación para los 3 años de duración del contrato de 134.422,20 euros (sin IVA).

Inicio	Fin	Coste Anual (IVA excl.)
28/2/23	27/2/24	44.807,40 €
28/2/24	27/2/25	44.807,40 €
28/2/25	27/2/26	44.807,40 €
<b>Presupuesto Máximo Licitación (IVA excluido)</b>		134.422,20 €
<b>IVA 21%</b>		28.228,66 €
<b>Presupuesto Máximo Licitación (IVA incluido)</b>		162.650,86 €

#### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

**Procedimiento abierto simplificado (PAS):**

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de suministros de valor estimado inferior a 140.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.

#### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

Se propone un contrato de 3 años de duración porque es el periodo de vida útil que se les calcula a estas máquinas. Transcurrido el cual podrá evaluarse si pueden seguir siendo útiles o deben sustituirse. Dependerá de la evolución tecnológica que haya en este tiempo, lo cual en este momento es impredecible.

#### 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

##### Contrato de servicios:

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

#### 6.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

En el pliego de prescripciones técnicas se solicita el mantenimiento del fabricante para asegurar su calidad y fiabilidad y para que los licitadores puedan ofrecerlo deben ser partners del fabricante. En estas condiciones la calidad técnica del mantenimiento ofertado será similar en todas las ofertas por lo que los criterios de adjudicación propuestos se refieren al precio (90%) y a la mejora del tiempo máximo de resolución de averías solicitado en el PPT.

#### 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.



## 9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta *Unidad* informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de *Mantenimiento de los firewalls PaloAlto de la Universidad de Zaragoza*, que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.

*Documento firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3 c) de la ley 39/2015 por el director del área de comunicaciones del SICUZ, José Manuel Güemes Sánchez, y el Vicegerente de Tecnologías de la Información y Comunicación, Pascual Pérez Sánchez.*

